



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Dirección Regional de Salud  
del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165  
Teléfono: 051-369609

N° 059-2022/DRS-PUNO-DIREMID.



*Stenela Torres C.*  
D.F. MARIELA ESTHER TORRES CORRALES  
C. Q. E. F. N° 17525  
Directora de Control y Vigilancia Sanitaria  
Dir. Ejec. DIREMID - DIFESA PUNO

## Resolución Administrativa

Puno, 15 de febrero del 2022.

Visto: El expediente N° 2466 del 29 de diciembre de 2021, presentado por **RUBI ALINA CHANINI MAMANI**, Propietaria de la **BOTICA AML FARMA**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 10457078400**, sito en Jr. Leoncio Prado N° 371, Distrito de Azángaro, Provincia de Azángaro, Región Puno, sobre Autorización Sanitaria de **CIERRE DEFINITIVO** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

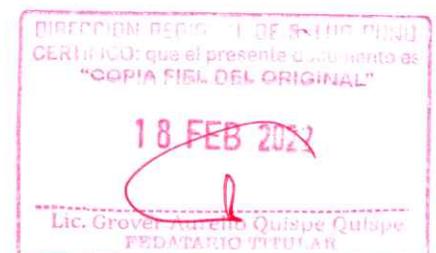
### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto la Propietaria de la **BOTICA AML FARMA**, solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE CIERRE DEFINITIVO**;

Que, habiendo sido evaluada la documentación presentada por el Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, se concluye que el expediente se encuentra conforme según los requisitos previstos en la norma vigente, el mismo que se acredita a folios seis en el informe de evaluación N° 01-2022 de fecha 05 de enero de 2022, del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, por lo que es procedente autorizar el cierre definitivo;

Que, atendiendo a lo solicitado, el Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, en aplicación al título IV, Art. 23 del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA, Decreto Supremo N° 033-2014-SA, Decreto Supremo N° 016-2019-SA y Decreto Supremo N° 004-2021-SA; Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2° del D.L. N° 1272;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;



A propuesta del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos y visto bueno de la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria;

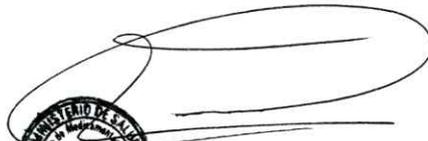
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el **CIERRE DEFINITIVO** de la **BOTICA AML FARMA**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 10457078400**, cuya Propietaria es **RUBÍ ALINA CHANINI MAMANI**, sito en Jr. Leoncio Prado N° 371, Distrito de Azángaro, Provincia de Azángaro, Región Puno.

**Artículo 2º. -** Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y a la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Artículo 3º. -** Disponer, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



**D.F. MADVEY EDDY FLORES PAREDES**  
CQFP 12869  
Director Ejecutivo de Medicamentos,  
Insumos y Drogas

